



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUN



EXP. N° 204-2013

ACTA DE CONCILIACIÓN N°213-2013

En la ciudad Huánuco, siendo las 9.30 horas del día 17 de Octubre del 2013, ante mi **JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 3462 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°3462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ING. WALTER PERAY TRUJILLO MATOS** identificado con DNI. N° 22504587 con domicilio en el Jr. Los Quipus N° 109-Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en su condición de representante legal del "Consortio Donato Correa", a mérito del Contrato de Consortio que obra en el expediente, conformado por las empresas Consultora y Constructora Trujillo Ingenieros E.I.R.L (Trujicons Ingenieros E.I.R.L) con Ruc. N° 20489573661; Inversiones y Negociaciones P&G.E.I.R.L con Ruc. N° 29489511631 y Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L con Ruc. N° 20489595045. La parte invitada Gobierno Regional de Pasco, representado en este acto por el **Sr. Dr. JOSÉ RICARDO PARRA ALEJANDRO** identificado con DNI. 04017094 domiciliado real en el Pasaje Pachitea N° 114- Urb. San Felipe Comas- Lima, en su condición de Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-GR.PASCO/PRES, con REG. CDJE N° 0335, con domicilio real en el Edificio Estatal N° 01-Parque Universitario-San Juan Pampa-Yanacancha-Cerro de Pasco.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud que forma parte integrante del acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia consiste en la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 0044-2012-GR.PASCO/PRES, "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA T.I. N° 34626 -DONATO CORREA ORELLANA, PROVINCIA DE OXAPAMPA- PASCO". Disolución contractual que se ejecutó mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1708-2013-GR-PASCO/PRES de fecha 05 de Septiembre del 2013.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero. En este acto, la Entidad representada por el Sr. Dr. JOSÉ RICARDO PARRA ALEJANDRO, Procurador Público Regional de Pasco, se compromete a dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1708-2013-GR-PASCO/PRES de fecha 05 de Septiembre del 2013, mediante la cual se resuelve el contrato de ejecución de obra N° 0044-2012-G.R.PASCO/PRES, "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.T.I. N° 34626 -DONATO CORREA ORELLANA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO", que será plasmado con la resolución administrativa correspondiente.

Segundo. La Entidad, le otorgará a la Empresa contratista Consorcio Donato Correa, 50 días calendario para la terminación y culminación de la obra y la ejecución del adicional N° 02 consistente en lo siguiente: a) Construcción del Muro de contención de concreto Ciclópeo de una longitud de 25 mts; y b) Instalación y suministro de grupo electrógeno de 35 KW.

Tercero. La Entidad se compromete a emitir un Informe, respecto a la parte financiera de la obra, de tal manera que garantice los fondos y recursos hasta la culminación de la obra en forma prioritaria.

Cuarto. La Entidad respecto al pago de la valorización N° 09 que pretende el solicitante, será tramitada de acuerdo a los metrados ejecutados con aprobación del inspector de obra, de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

Quinto. Con respecto a la valorización N° 10 la Entidad, lo pagará al culminar la obra.

Sexto: La entidad aplica la penalidad por los motivos expuestos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1708-2013-GR-PASCO/PRES de fecha 05 de Septiembre del 2013, a la Empresa contratista Consorcio Donato Correa y que esta se verá reemplazada con el adicional de obra N° 02, el mismo que se ha venido tramitando ante la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para su pronunciamiento ya que esta municipalidad es una unidad formadora de proyecto, el cual a la fecha no se tiene respuesta alguna de la misma, por tal motivo dicho adicional será ejecutada por el contratista, con cargo a la penalidad aplicada por incumplimiento de obligaciones contractuales ya sustentadas en la resolución ya mencionada; adicional de obra N° 02 la cual tiene como contenido las siguientes partidas : a) Construcción del Muro de contención de concreto Ciclópeo de una longitud de 25 mts; y b) Instalación y suministro de grupo electrógeno de 35 KW.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Séptimo. La entidad propone al contratista respecto a los mayores gastos generales, variarles y reajustes generados por la ampliación de plazo N° 07 (50 días) otorgados, se reconozca la simbólica suma de un nuevo sol.

Octavo. La entidad, señala que ante el incumplimiento del acuerdo por parte del contratista se efectuará la resolución del contrato en forma automática, sin requerimiento previo, sin perjuicio de realizar las siguientes acciones. a) Proceder con la ejecución de la carta fianza, previa verificación del incumplimiento del acuerdo; b) informar al OSCE de dicho incumplimiento para que se inicie el proceso sancionador correspondiente.

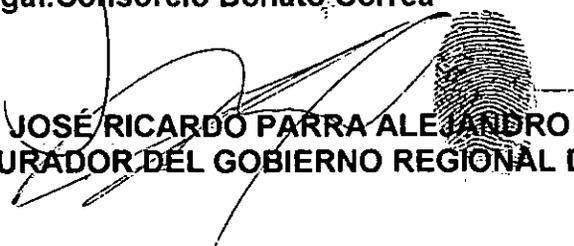
Noveno. El solicitante Sr. Walter Peray Trujillo Matos, acepta la propuesta conciliatoria del Gobierno Regional de Pasco como representante del Consorcio Donato Correa, en todos sus extremos, y se compromete a reiniciar los trabajos en obra de acuerdo al nuevo cronograma modificado y acelerado, luego de tres días posteriores a la suscripción del acta conciliatoria.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

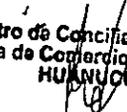
En este Acto la Dra. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES con Registro del C.A.HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.00 horas del día 17 del mes de Octubre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N°213-2013, la misma que consta de (03) páginas.


ING. WALTER PERAY TRUJILLO MATOS
Rep. Legal. Consorcio Donato Correa


Dr. JOSÉ RICARDO PARRA ALEJANDRO
PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Juana Beraun
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462


Juana Andrea Beraun Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 635
Reg. C.A.L. N° 1492

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe